



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

GM | GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 011-2026-GM-MDMM

Magdalena del Mar, 12 de febrero del 2026

VISTOS:

El Documento Simple N.° 2535-2026 presentado por Carlos Luis Rojas Camasca, el Informe N.° 159-2026-OGRH-OGA-MDMM emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N.° 069-2026-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 35, inciso I) de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que, uno de los derechos del servidor civil es contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, en el artículo 154 del Reglamento General de la Ley ut supra, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, se precisa que, la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación del solicitante con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias, aprueba la Directiva N.° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada «Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles»;

Que la citada Directiva establece en su numeral 6.1 que, para acceder a la defensa y asesoría jurídica se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la misma, siempre que el servidor o exservidor haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos investigaciones o procedimientos previos en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, Investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos;

Que, se señala, además, como requisito de admisibilidad que la solicitud debe estar dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante del expediente o documento simple, del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación, acompañando al mismo el compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, la propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, el numeral 5.2 de la misma Directiva precisa que el beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos antes mencionados hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, precisando que en el ejercicio del derecho también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Documento Simple del visto, Carlos Luis Rojas Camasca presenta la solicitud de defensa jurídica, con la finalidad de que la entidad sufrague los honorarios profesionales del abogado Boris Inga Marín. Ello, en el marco del proceso iniciado en su contra por actuaciones dentro de su función como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad de Magdalena del Mar en el Caso N.° 506015505-2026-15-0 ante la Primera



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

GM | GERENCIA MUNICIPAL

Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Segundo Despacho; toda vez que, según señala, el proceso se enmarca en una denuncia recibida a causa de actuaciones realizadas estrictamente en el ejercicio de sus funciones, para ello, además, adjunta los requisitos de ley;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por medio del Informe del visto, remite el registro laboral del solicitante, indicando que, el solicitante labora como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad de Magdalena del Mar, por lo que remite copia de la resolución de alcaldía que da cuenta de lo señalado;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo realizado la evaluación correspondiente a la documentación presentada, concluye que la solicitud cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva mencionada. Por lo tanto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la resolución de gerencia municipal respectiva;

Que, en efecto, de acuerdo con el numeral 6.4.3 de la precitada Directiva, de considerarse que procede la solicitud de acceso a beneficio de defensa legal, esta decisión se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, en tanto que, según el numeral 5.1.3 de aquella se precisa que, para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad en los gobiernos locales, es el gerente municipal, ello, además, en concordancia con el artículo IV, literal j) del Título Preliminar de precitado Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones contenidas en el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N.º 263-2025-MDMM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de beneficio de defensa y asesoría legal presentada por Carlos Luis Rojas Camasca, quien desempeña el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad de Magdalena del Mar, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a las demás unidades orgánicas de la entidad que resultaren competentes, adoptar las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal aprobada en el artículo precedente conforme al marco de sus respectivas competencias, la normativa de la materia y los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a Carlos Luis Rojas Camasca, así como a los órganos y unidades orgánicas que resulten competentes, cumpliendo con las formalidades de la ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ABOGADO ENRIQUE A. SANCHEZ HUARANCA
GERENTE MUNICIPAL